



RAD: 2022-00302.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS

DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A y otra

Barranquilla, uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Contractual, promovida por Dany Esther Peñaranda Vargas., en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y el BANCO DAVIVIENDA.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora EMILSE RINCON PADILLA, como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805bda8ba2a6900475e07c1a026d67582c49611428315ca9106e3d3e180856ac

Documento generado en 01/02/2023 09:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>